



ORDENA INSCRIPCIÓN DE CONTROL EMISIONES SPA., COMO CERTIFICADOR DE DESINFECCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS ACREDITADAS PARA ELABORAR LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y SANITARIA Y LAS CERTIFICACIONES EXIGIDAS POR LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y SUS REGLAMENTOS, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.



RESOLUCIÓN EXENTA N°

1724

VALPARAÍSO, 08 SET. 2020

**VISTOS:** La hoja de envío N° 168392, sobre solicitud de inscripción en el Registro de Personas Acreditadas para Elaborar los Instrumentos de Evaluación Ambiental y Sanitaria, y las certificaciones exigidas por la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus Reglamentos de Control Emisiones SPA. , en la categoría de Certificador de Desinfección, según indican sus solicitudes; el D.F.L. N° 5, de 1983; el D.S. N° 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 20.434 y el D.S. N° 319, de 2001, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 15 de 2011 y su decreto modificatorio N° 68 de 2019, del Ministerio antes citado; lo dispuesto en la Ley N° 19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

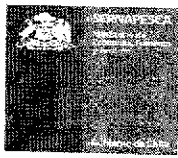
1. Que, la Ley N° 20.434, citada en Vistos, modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, incorporando el artículo N° 122 letra k), en el que se señala que el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización, estará facultado para llevar un registro de las personas naturales o jurídicas acreditadas para elaborar los instrumentos de evaluación ambiental y sanitaria así como las certificaciones de que trata la Ley General de Pesca y Acuicultura, o los Reglamentos dictados conforme a ella.

2. Que, el cuerpo normativo antes individualizado señaló que, un reglamento establecería los requisitos técnicos y financieros que debían cumplir los interesados, a fin de ser incorporados al Registro respectivo, dictándose al efecto el Reglamento contenido en D.S. N° 15, citado en Vistos.

3. Que, el artículo 4° del referido Reglamento estableció que el Registro comprenderá las categorías de Certificador de la Condición Sanitaria de las especies hidrobiológicas, Certificador de Desinfección, Consultor Ambiental, Entidad de Análisis, Laboratorio de Diagnóstico, Certificador de Sistemas de Mortalidad y Entidad de Muestreo. Así también, el artículo 7° del mismo cuerpo regulatorio, estableció los requisitos que deberán cumplir aquellas personas que quieran inscribirse como Certificadores de Desinfección, a fin de ser inscritos en el referido Registro.

4. Que, asimismo, el artículo 18° del D.S. N° 15, citado en Vistos, indica que la inscripción, tanto de las personas naturales como jurídicas que se encuentren incorporadas en el Registro referido en cualquiera de las categorías que éste contempla, tendrá vigencia de tres años y podrá renovarse a petición de la persona interesada por períodos iguales, salvo que se configure una causal de suspensión o eliminación del Registro.

5. Que, la solicitud y antecedentes presentados por Control Emisiones SPA., dan cumplimiento a las exigencias legales y reglamentarias para ser inscritos en el Registro de Personas Acreditadas para Elaborar los Instrumentos de Evaluación Ambiental y Sanitaria, y las certificaciones exigidas por la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus Reglamentos, que establece el D.S. N° 15, citado en Vistos, que lleva este Servicio, en la categoría de Certificador de Desinfección.



**RESUELVO:**

**I. INSCRÍBASE**, al solicitante que pasa a individualizarse, por un plazo de tres años, contados desde su fecha de inscripción en el registro, cual corresponderá a aquella de emisión de la presente resolución, que podrá renovarse a petición de la persona interesada por igual período, salvo que se configure una causal de suspensión o eliminación del registro, conforme la categoría que indica:

Nombre.	C.N.I o R.U.T.	Domicilio.	Categoría y Número de Inscripción en el Registro.
Control Emisiones SPA.	76.164.728-8	Río Rollizo N° 1419, Puerto Montt, región de Los Lagos.	Certificador de Desinfección N° 760.

**II. TÉNGASE** como profesionales habilitados para suscribir, los instrumentos sanitarios o emitir las respectivas certificaciones en nombre de Control Emisiones SPA., a Luis Iván Tapia Leyton cédula de identidad N° 19.400.054-5, Rodrigo Exequiel Maureira Gómez cédula de identidad N° 14.357.000-2, Nicole Verónica Arcaya Orrego, cédula de identidad N° 17.315.313-9 y Josefa Elizabeth Pérez Cornejo, cédula de identidad N° 18.445.589-7.

**III.** Cualquier incumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo N° 20 del D.S. N° 15, citado en Vistos, se sancionará conforme lo establecido en el título VI de la misma norma.

**IV.** Conforme al Artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el presente acto administrativo entrará en vigencia en la fecha de la publicación de su texto íntegro, en el sitio de dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**V. TÉNGASE PRESENTE**, que no se considerarán válidos para efectos de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el Reglamento contenido por el D.S. N° 15, ambos citados en Vistos, los instrumentos de evaluación sanitaria o certificaciones realizadas por personas inscritas en el mencionado Registro, referidas a centros de cultivo en que a su respecto hayan sido contratados sus servicios, por personas vinculadas al inscrito, o bien respecto de establecimientos de cultivo de que sean titulares o exploten a cualquier título.

**VI.** La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo N° 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo N° 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.**

  
  
**ALICIA GALLARDO LAGNO**  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DFO/EMS/jbr

**DISTRIBUCIÓN:**  
- Interesado.  
- D.G.P.F.A.  
- Oficina de Partes.